



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

N.º autos: Despidos 28/11.

Pieza ejecución: 87/11.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez.

Ejecutado: Trafanor, S.L. y Macolen, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> María Etxebarria Alkorta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos n.º DES 28-11, pej 87-11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez contra la empresa Macolen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

1. – Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Trafanor, S.L. y Macolen, S.L., con Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez.

2. – Se condena a Trafanor, S.L. y Macolen, S.L., a pagar a Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez la cantidad de 131.073,02 euros (12.632 + 35.070,22 + 41.685,40 + 41.685,40 = 131.073,02) como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 53.607,96 (14.921,55 + 12.895,47 + 12.895,47 + 12.895,47 = 53.607,96) euros, en concepto de salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).



Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macolen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)